



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2023-00083-00  
*Afectado:* Rodolfo Gómez Valencia y Otros  
*Legislación:* Ley 793 de 2002 Modificado Ley 1453 de 2011

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 37,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

2. En virtud a la sustitución del poder realizada y presentada por el defensor público JUAN MANUEL SERNA TOVAR al profesional CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, se reconoce personería a este último, para actuar en representación de los terceros indeterminados.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**